

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	80 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	80 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia; Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La Ley de 15 de Septiembre de 1931 ratificó la vigencia del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924, que ya había sido acordada por el Decreto de 17 de Julio de 1931, por imperiosas exigencias de realidad; no hay, pues, motivo para que dicha disposición, aplicable a las obras municipales, no rija del mismo modo para aquellas que dentro de los límites de su competencia acometan las Comunidades de Labradores y Sindicatos de Policía rural, como subrogados de los Ayuntamientos, conforme a la Ley de 8 de Julio de 1898 y Reglamento de 23 de Noviembre de 1906.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1906, para la aplicación de la Ley de Comunidades de Labradores de 8 de Julio de 1898, quedará redactado en la siguiente forma: «Cuando las Comunidades necesiten abrir o modificar los caminos que les estén confiados, deberán sujetarse al Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924.»

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Manuel Giménez Fernández.

(Gaceta del día 5 de Enero).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo insuficiente el plazo concedido por la Orden de 8 de Agosto anterior e instrucciones publicadas por la Dirección general de Administración para la expedición de títulos a los individuos de los Cuerpos de Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos, y al objeto de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a los que no lo hayan obtenido, los cuales no podrían tomar parte en los concursos que en lo sucesivo se anuncien para proveer vacantes de Secretarías e Intervenciones,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar el plazo para solicitar la expedición de los títulos de Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos hasta el 31 de Marzo de 1935, desde cuya fecha será obligatoria la presentación del expresado documento para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones, así como para la toma de posesión de dichos destinos.

Madrid 30 de Diciembre de 1934.—Eloy Vaquero.

Sr. Director general de Administración.

(Gaceta del día 2 de Enero).

Dirección general de Administración

Según comunican los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, previo concurso, los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid 3 de Enero de 1935.—El Director general, T. López Hermida.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava: Laguardia, don Pedro Clemente Lahera, Secretario de Villadiego (Burgos).

Idem de Albacete: Yeste, D. Luis Arévalo Fernández, ex Secretario de Bullas, (Murcia).

Idem de Almería: Garrucha, don Juan Company Ordoño, Secretario de Tabernas; Mojácar, don Juan Company Ordoño

Idem de Avila: Arenas de San Pedro, D. Alfredo Olavarría Bragado, Secretario de Candeleda; Cebreros, D. Jesús Gallego Quero, Secretario de Valdepeñas de Jaén; Piedrahita, D. Sotero Muñoz Sáez, Secretario de Puertomarín (Lugo).

Idem de Badajoz: Bienvenida, don José María de Lacy y Zafra, ex Secretario de Altea (Alicante).

Idem de Cádiz: Los Barrios, D. José Galván Gutiérrez, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento; La Línea, D. Francisco Marín de Rosales Lozano, Secretario de Alcaudete (Jaén); Prado del Rey, D. Jaime Montero y Ortiz de Cózar, ex Secretario de Doña Mencía (Córdoba); Trebujena, D. Luis Prieto Vega, Secretario de Los Palacios y Villafraanca (Sevilla).

Idem de Ciudad Real: Villahermosa, D. Juan Antonio Lomas Martínez, ex Secretario del mismo.

Idem de Córdoba: Rute, D. Francisco Rodríguez Haro, Secretario de Villa del Río.

Idem de Granada: Alhama de Granada, D. Juan Porcel Alcalde, ex Secretario de Zújar; Lanjarón, D. Enrique Terrón Calvo, Secretario de Padul; Montefrío, D. José Martínez Fajardo, excedente forzoso de Huér-

cal-Overa (Almería); Puebla de don Fadrique, D. Rafael Montalvo Quiruga, ex Secretario de Lanjarón.

Idem de Huelva: Cortegana, don Manuel Bravo Soria, Secretario de Aroche.

Idem de Jaén: Arjonilla, D. Antonio Bernal Díaz, ex Secretario del mismo; Baños de la Encina, D. Gregorio Hidalgo de Torralba y Martínez, ex Secretario de Peal de Becerro; Cambil, D. Pedro Saralegui Ruiz, Secretario de Alfaro (Logroño); Lopera, D. Diego García Dorado, ex Secretario de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real); Santiago de la Espada, D. Francisco Torres Ruiz, caso 4.º; Torreperogil, D. Pablo Martínez Martínez, excedente de Rus.

Idem de Lugo: Ribas de Sil, don Santiago Parada Peral, Secretario de Villamartín de Valdeorras (Orense).

Idem de Sevilla: Fuentes de Andalucía, D. Luis Prieto Vega, Secretario de los Palacios y Villafranca; Herrera, D. Patricio Filgueira y Alvarez de Toledo.

Idem de Soria: El Burgo de Osma, D. Francisco de Urquía y García Junco, Secretario de Marmolejo (Jaén).

Idem de Teruel: Alcañiz, D. Ricardo Asensio Paricio, ex Secretario del mismo.

(Gaceta del día 4 de Enero).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—INSPECTORES MUNICIPALES.

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiem-

bre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, siguiente:

Integra la plaza el Municipio de Quintana del Puente, provincia de Palencia, siendo por renuncia la causa de la vacante y de quinta categoría, con la dotación anual de 1.375 pesetas, tiene 10 familias en beneficencia, siendo por concurso libre de méritos la forma de provisión, con un censo de población de 556.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

Se hace observar que la selección de aspirantes es por la Inspección provincial de Sanidad.

La provisión de esta plaza corresponde a la Ley y Reglamento que se citan, por la fecha de remisión del anuncio respectivo.

Madrid 27 de Diciembre de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, Víctor Villoria.

(Gaceta del día 4 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

Explosivos

Visto el expediente incoado a instancia de don Urbano Mediavilla Medrano, vecino de Bilbao, solicitando autorización para construir un polvorín en el paraje denominado «Sextil de las Lampas», del término municipal de San Salvador de Cantamuda, para el servicio de la mina «Buena Vista».

Visto el vigente Reglamento de Explosivos y su adicional.

Resultando que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la pretensión de construir el mencionado polvorín.

Resultando que la Jefatura de Minas del Distrito informa favorablemente y en las condiciones en que puede accederse a lo solicitado.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las disposiciones vigentes, de conformidad con el precitado Informe.

Vengo en acceder a lo solicitado por don Urbano Mediavilla Medrano, o sea a la construcción de un polvorín en el paraje denominado «Sextil de las Lampas» del término de San Salvador de Cantamuda, para el servicio de la mina «Buena Vista» con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º La cantidad máxima de explosivos a almacenar será de cien kilogramos de dinamita y doscientos detonadores en forma y condiciones reglamentarias.

2.º El mencionado polvorín queda sujeto a todo lo establecido en el vigente Reglamento de Explosivos y su adicional que se refiere a esta clase de construcciones.

3.º La infracción de cualquiera de estas condiciones, lleva consigo la caducidad de esta autorización y la imposición de la multa correspondiente.

Palencia 22 de Diciembre de 1934.—El Gobernador civil, Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial Superior de Contratación de trigo

Se pone en conocimiento de todas las Alcaldías o Delegaciones locales de la provincia que quedan relegadas de la obligación de remitir el parte mensual de movimiento de trigo dentro de su término municipal ya que a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Noviembre último son las Juntas comarcales las encargadas de este servicio, ya que son las únicas que intervienen en las operaciones de compraventa.

Pero en cuanto a los panaderos que se dedican al intercambio de trigo por harina, cumpliendo los requisitos establecidos por esta Junta Superior, las Delegaciones o Alcaldías respectivas, deberán llevar una cuenta corriente con el interesado, especificando su nombre y apellido, las cantidades de trigo que día por día dentro del mes, transportan para su intercambio por harina y el número de la matrícula.

Los referidos datos les serán facilitados por la Junta Comarcal correspondiente a la que a su vez se lo comunicará esta Junta Superior para tal fin, quedando prohibido terminantemente el extender guías de transporte no siendo dentro de los límites de la relación autorizada.

Teniendo noticia esta Junta Superior de que en algún caso circulan partidas de trigo mediante guías fechadas antes del 10 de Diciembre pasado, expedidas por las inexistentes Juntas locales, se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, intervengan las expediciones de dicho cereal que intente circular sin las guías correspondientes expedidas por las Juntas Comarcales o por las delegadas, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto.

Por acuerdo de esta Junta Superior, se accede a la petición de los Ayuntamientos que se citan, para su inclusión en las Juntas Comarcales que a continuación se expresan, en lugar de las que hasta este momento venían perteneciendo:

Micieces de Ojeda a la zona comarcal de Cervera, en vez de Herrera de Pisuerga.

Fuentes de Nava a la zona comarcal de Castromocho, en vez de Paredes de Nava.

Cozuelos a la zona comarcal de

Cervera de Pisuerga, en vez de Herrera de Pisuerga.

Payo de Ojeda a la zona comarcal de Cervera de Pisuerga, en vez de Herrera de Pisuerga.

Lo que se pone en conocimiento de las Delegaciones respectivas, para los efectos oportunos.

Palencia 8 de Enero de 1935.—El Presidente, José F. de la Mela.

Comisión provincial Gestora

La Comisión provincial, en sesión de 31 de Diciembre último, acordó sacar a oposición, entre titulados, la plaza de Matrona auxiliar del Tocólogo en el Departamento de Maternidad de los Establecimientos de Beneficencia, con las condiciones de ser interna y disfrutar un sueldo anual de 750 pesetas, más la ración de comida reglamentaria.

Las instancias se presentarán en Secretaría, durante todo el mes actual, y los ejercicios se ajustarán al programa que se publicará, dando tres meses para la preparación, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 5 de Enero de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

Núm. 6

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Transportes por carretera

A partir del día 1.º del mes de Enero de 1935, quedan nulas y por lo tanto sin valor alguno, las concesiones otorgadas con anterioridad a dicha fecha para los servicios de alquiler de automóviles, debiendo los que lo deseen, solicitarlo nuevamente de esta Jefatura, bien entendido que hasta tanto no les sea concedido, en manera alguna podrán prestar el referido servicio, ateniéndose, caso de hacerlo, a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Asimismo interesamos de los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades, no permitan la circulación de vehículos de motor mecánico que presten esta clase de servicios, si no van provistos de permiso expedido con posterioridad a 1.º de Enero de 1935.

Palencia 1.º de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 7

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Inspección.

En cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio de 1926, ha sido nombrado para ejercer el cargo de Inspector del Tributo en la provincia, el funcionario diplomado de esta Delegación de Hacienda, don Basilio Castell Alvarez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Autoridades, contribuyentes y demás personas con quienes el referido funcionario haya de tener relaciones oficiales, esperando que se le guarden todas las consideraciones debidas en el ejercicio del expresado cargo.

Asimismo se hace público haber cesado en el cargo de Inspector del Tributo, don Teodosio Gobernado Parrado, por haber sido trasladado a la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Palencia 2 de Enero de 1935.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Patente nacional de automóviles

Para debido cumplimiento a lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, he acordado la apertura de la cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles del primer semestre de 1935, la que se llevará a efecto en la primera quincena del mes actual, en la inteligencia que si en dicho plazo no satisfacen el importe de las patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si reazaran el pago dentro de los diez días últimos de dicho mes.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes por dicho impuesto, advirtiéndoles la obligación que tienen de proveerse de dichas patentes en las oficinas recaudatorias de las distintas zonas de esta provincia.

Palencia 2 Enero de 1935.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Núm. 8

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

ANUNCIOS

Por el presente se hace saber a todos los dueños de fábricas de electricidad, que en armonía con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de 22 de Marzo de 1900, se les invita para que dentro del presente mes, soliciten el concierto con la Hacienda para satisfacer el impuesto correspondiente al año actual, previniéndoles que si transcurrido este plazo no lo hubieren verificado, se les exigirán las responsabilidades reglamentarias.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a este anuncio, por medio de los edictos colocados en el sitio de costumbre.

Palencia 7 de Enero de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 9

Por el presente se hace saber a todos los dueños o Empresas de camiones u otros vehículos de tracción mecánica, dedicados al transporte de viajeros y mercancías o viajeros o mercancías indistintamente, que dentro del presente mes de-

ben solicitar el concierto con la Hacienda, para satisfacer el impuesto correspondiente al año actual; previéndoles que si transcurrido dicho plazo no lo hubieran verificado, se les tendrá por que reusan al mismo, y se les practicará la liquidación conforme a lo dispuesto en la Ley publicada en la *Gaceta de Madrid*, fechas 11 y 13 de Marzo del año próximo pasado.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad por medio de edictos colocados en los sitios de costumbre.

Palencia 7 de Enero de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 572

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia número 11. Señores del Tribunal: D. Enrique Fernández Alvarez, Presidente; D. Tomás Alonso Rodríguez y D. José Andrés de Castro, Magistrados; D. García Muñoz Jalón y D. Enrique Rodríguez García, Vocales. En la ciudad de Palencia a 14 de Diciembre de 1934.

Visto el pleito contencioso-administrativo que ante este Tribunal pende, entre partes, de la una y como demandante doña Silvina Martín Castaño, viuda, sin profesión especial y sus hijos Rufo y Humilliano Diez Martín, soltero, jornalero, todos mayores de edad y vecinos de Villajimena, representados por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, y como demandada la Administración, defendida por el señor Fiscal de esta Jurisdicción, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Villajimena de 7 de Abril de 1934, que denegó a los recurrentes la concesión de parcelas en el monte titulado «Villajimena».

1.º Resultando que en 30 de Abril de 1933, el señor Director de Reforma Agraria, autorizó a los vecinos de Villajimena para roturar la mitad del monte de la villa, titulado «Villajimena» y en 21 de Mayo de igual año, reunidos el Ayuntamiento, Junta pericial y vecinos, establecieron y aprobaron las bases para el reparto y disfrute de las parcelas de roturación, de cuyas bases y a los efectos de este pleito, solo interesan la tercera y cuarta, que dicen:

Base 3.ª Para tener derecho a la parcelación de la mitad del monte de esta villa, titulado «Monte de Villajimena», las personas de ambos sexos de este término municipal, es necesario ser vecino, tener la edad de 25 años y hallarse inscrito con tal ca-

rácter en el padrón municipal del pueblo».

Base 4.ª Todos los vecinos comprendidos en el artículo anterior, tienen participación y derecho a los aprovechamientos comunales concedidos al pueblo, así como están sujetos a las cargas de todo género, que para los servicios municipales se impongan en la forma y proporción que la Ley municipal determine». Estas bases aparecen firmadas por el recurrente Humilliano Diez, que firma también a ruego de su madre, que no sabe hacerlo.

2.º Resultando que el 21 de Mayo de 1933, el Alcalde de Villajimena publicó un edicto haciendo saber que todos aquellos que se creyesen con derecho a parcela en el monte aludido, presentasen en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, sus instancias acreditativas de su derecho, en razón a su condición de vecinos, pasados los cuales, el Ayuntamiento se reservaba su derecho, según repartimiento y padrón municipales de los que figuran en dichos documentos oficiales (sic.).

3.º Resultando que el 28 de Enero de 1934, se reunieron en el Ayuntamiento, previamente citados al efecto, todos los que solicitaron la concesión de parcelas, procediéndose al sorteo y adjudicación entre los mismos, de las en que fué parcelado expresado monte, no apareciendo que durante dicho acto, para el que no aparecen citados los recurrentes, se formulase protesta o reclamación alguna.

4.º Resultando que en 31 de Marzo de 1934, doña Silvina Martín Castaño y sus hijos Humilliano y Rufo Diez Martín, presentaron escrito en el Ayuntamiento de Villajimena, interesando se concediera a cada uno de ellos una parcela en tan repetido monte, por tener derecho a ello en atención a su condición de vecinos y de cuyo derecho fueron desposeídos al hacer el reparto, siéndoles denegado esta petición por la Corporación municipal en la sesión celebrada el 7 del siguiente mes de Abril en razón a que al ser requeridos por el alguacil del Municipio el 15 de Enero para que manifestasen si querían o no parcelas, contestaron negativamente, acuerdo éste que según diligencia extendida por el Secretario de la Corporación se notificó a los recurrentes el 9 de igual mes de Abril.

5.º Resultando que contra dicho acuerdo la Silvina y sus hijos interpusieron recurso de reposición, reconociendo en el escrito que fué presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 de Abril, ser cierto el requerimiento que les hizo el Alguacil, pero que condicionaron la aceptación por carecer del metálico que se les exigía para sufragar los gastos ocasionados en el expe-

diente de roturación, siendo desestimada la reposición en la sesión celebrada el 28 de dicho mes de Abril.

6.º Resultando que el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de los recurrentes, acudió a esta jurisdicción, iniciando recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villajimena adoptado en la sesión celebrada en siete de Abril del año en curso, formalizando en su día la demanda con la súplica de que revocando y dejando sin efecto expresado acuerdo que denegó la concesión de parcela a los recurrentes se declare en su día que estos como vecinos mayores de veinte años tienen perfecto derecho a la concesión de las parcelas, interesando, por medio de otro sí el recibimiento a prueba.

7.º Resultando que conferido traslado de la demanda al señor Fiscal lo evacuó pidiendo que el Tribunal se declara incompetente para conocer en el asunto y si a ello no hubiera lugar, confirmar los acuerdos recurridos, fundando la incompetencia en que el sorteo de las parcelas del monte aludido verificado el veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, es firme por no haberse utilizado contra él recurso alguno dentro del plazo legal, gozando de análogo carácter el de siete de Abril por haberse utilizado el recurso de reposición transcurrido ya el plazo de ocho días.

8.º Resultando que denegado el recibimiento a prueba, se señaló para la votación de la sentencia el 7 del actual en cuyo día y con expresado fin se reunió el Tribunal.

Visto siendo Ponente, por el originario, el señor Presidente del Tribunal, don Enrique Fernández Alvarez.

Visto el artículo 255 del Estatuto municipal que dice: para interponer los recursos a que se refieren los artículos 253 y 254, será preciso, promover trámite previo de reposición ante la misma Corporación, Comisión municipal permanente o autoridad municipal que hubiese autorizado el acuerdo. El recurso deberá interponerse dentro de los ocho días siguientes a la notificación o publicación del acuerdo.

Vistos los artículos 29 y 30 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, de 23 de Agosto de 1924, que dicen: «Art. 29. El recurso de reposición no se dará más que contra los acuerdos y decisiones a que se refieren los artículos 253 y 254 del Estatuto. Art. 30. El recurso de reposición establecido en el artículo 255 del Estatuto municipal, habrá de utilizarse necesariamente antes de promover el contencioso-administrativo a que alude el artículo 253... Si el recurso de reposición no se interpusiere dentro de los ocho días si-

guientes a la notificación o publicación en su defecto del acuerdo, quedará éste firme».

Vistos los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 46, 48 y demás de aplicación de la Ley de 22 de Junio de 1894 y los pertinentes del Reglamento para su ejecución.

Considerando que apareciendo del expediente administrativo que la resolución reclamada fué notificada a los recurrentes en nueve de Abril, el plazo de ocho días que para interponer recurso de reposición establece el artículo doscientos cincuenta y cinco del Estatuto municipal, empezó a contarse al siguiente día diez y terminó a las doce de la noche del diez y ocho, por ser feriado el quince, y como el escrito pidiendo reposición lo presentaron los recurrentes en la Secretaría del Ayuntamiento el veintiuno, o sea vencido ya el plazo de los ocho días, es incuestionable que expresado acuerdo quedó firme y consentido y no puede ser revisado en vía contenciosa a tenor de lo dispuesto en el número tercero del artículo cuarto de la Ley de esta jurisdicción y el trescientos diez del Reglamento para su ejecución.

Considerando que declarándose incompetente este Tribunal para conocer del acuerdo objeto del recurso, no procede entrar a resolver el fondo de la cuestión debatida.

Fallamos que sin entrar a resolver el fondo del asunto debemos declarar y declaramos que este Tribunal es incompetente para conocer del recurso promovido por doña Silvina Martín Castaño y sus hijos Humilliano y Rufo Diez Martín contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villajimena en la sesión celebrada el siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro denegándoles la concesión de parcela en el monte titulado «Villajimena» declarando la gratuidad de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique F. Alvarez.—Tomás Alonso.—José Andrés de Castro.—García Muñoz.—Enrique Rodríguez (rubricados).

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública de este día por el Sr. Presidente del Tribunal don Enrique Fernández Alvarez, de que yo Secretario, certifico en Palencia a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Marquina (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo dispuesto, expido la presente en Palencia a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, J. Marquina.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fe: Que en referido Juzgado y mi Secretaría se ha tramitado, bajo el número 136 de los ingresados en el año próximo pasado de 1934, demanda incidental de pobreza, a instancia de doña Vicenta Merino Espinosa, viuda y de esta vecindad, contra los testamentarios de don Anselmo Andrés y el señor Abogado del Estado, cuyo asunto terminó por sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, son del tenor literal siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el señor don Benito Arangüena Ugaldé, abogado y Juez municipal de la misma, en funciones de primera instancia por disfrutar permiso el propietario, la presente demanda incidental de pobreza, tramitada en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante doña Vicenta Merino Espinosa, mayor de edad, viuda, sin determinada profesión y de esta vecindad, representada y defendida respectivamente en turno de oficio por el Procurador don Diocleciano de la Serna González y el Abogado don Antonio Pérez de la Fuente y de la otra y como demandados don José Rivas Ablánquez y don Jesús Puertas Trejo, mayores de edad y de esta vecindad, en el concepto de testamentarios del finado don Anselmo Andrés Primo, quienes por su incomparecencia fueron declarados en situación de rebeldes y el señor Abogado del Estado, representando a la Hacienda pública. Sobre declaración legal de pobreza; y

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a doña Vicenta Merino Espinosa, para que en indicado concepto y como demandante, pueda litigar en este Juzgado en demanda de alimentos para ella y sus hijos, contra don Jesús Puertas Trejo y don José Rivas Ablánquez, como testamentarios del fallecido don Anselmo Andrés Primo, mediante la rebeldía de tales demandados, notifíqueseles esta sentencia según ordena la Ley, caso de no solicitar el demandante se practique personalmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario doy fé. Palencia dos de Enero de mil nove-

cientos treinta y cinco. Ante mí: Isidoro Páramo (rubricados).

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito caso necesario. Para que conste cumpliendo lo mandado y para remitir con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a fin de que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación formal y bastante a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en Palencia a cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Isidoro Páramo.

Saldaña

Don Jesús Alvarez Diez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Saldaña y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de doña Arsenia Abad Porras, vecina de Castrillo de Villavega, representada por el Procurador don Julián Gallego Sastre, contra don Pedro Merino Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de Castrillo de Villavega, sobre pago de 3.000 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los siguientes bienes embargados como de la propiedad del Pedro Merino Ruiz.

Fincas embargadas

1.^a Un molino a los lineros de la Huerta, sito en Castrillo de Villavega, con dos ruedas y cuérnago y huerta contigua, que tiene un cuartero próximamente y linda todo por el Norte con carretera de Villasarracino a Buenavista, Mediodía cauce, Saliente camino de Osorno, Poniente camino o carretera, ocupando una extensión de 9 áreas con 900 metros cuadrados, tasado en 16.000 pesetas.

2.^a La huerta contigua al molino que la está indicado en la designación de aquél y que hace un cuartero próximamente, tasada en 1.200 pesetas.

3.^a Una tierra en el mismo término llamada de la Presa, que hace un cuartero, 13 áreas 50 centiáreas, linda Oriente y Mediodía cauce, Poniente Florentino Ramos y Norte el río, tasada en 800 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 29 del corriente mes y hora de las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del valor de la tasación en la mesa del Juzgado, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Saldaña a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Alvarez.—Antonio de Paz.

Núm. 5

Baltanás

EDICTO

Don Mauricio Castro García, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente, hago saber la muerte intestada de Bonifacia López Calzada, natural de Cevico de la Torre, soltera, de cincuenta y seis años de edad, hija de Antolín y Rosa, la que falleció en dicho Cevico de la Torre, donde estaba domiciliada, el veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla, en el término de veinte días, apercibiéndoles que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que este es el segundo llamamiento.

Dado en Baltanás a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Mauricio Castro.—El Secretario, José M.^a Vigil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Becerril de Campos

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Guarda municipal de este Municipio con el haber anual de 1.460 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, pasados éstos, el Ayuntamiento procederá a su nombramiento entre los solicitantes siempre que reúnan las condiciones debidas.

Becerril de Campos 4 de Enero de 1935.—El Alcalde, Manuel Diez.

Paredes de Nava

EDICTO

Don Silverio Castrillo Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de su presidencia, el día 15 de los corrientes tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de los aprovechamientos de los pastos del Monte Páramo de este Ayuntamiento, bajo el precio de tasación de 1.900 pesetas, por todo el año de 1935, y bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en esta Alcaldía el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Paredes de Nava 2 de Enero de 1935.—El Alcalde, Silverio Castrillo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

San Mamés de Campos.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1935, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Villaumbrales (rústica).

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1935, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Amusco

Parte real

D. Juan Brágimo y Brágimo.
D. Porfirio Brágimo y Brágimo.
D. Tomás Santoyo Rey.
D. Mariano Hermosa Guerra.

Parte personal

D. Tomás Tamayo Fernández
D. Román de Hoyos Redondo.
D. Emilio de la Plaza Pastor.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION DE LOS CONDES

LISTA DE VARONES que, con arreglo al art. 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Juzgado municipal de Abia de las Torres						
1	Plaza Cofreces, Honorato.	48	48	Alta.	Labrador	Cabeza de familia.
2	Plaza Cofreces, Julio.	47	47	Pozuelo.	Idem.	Idem.
3	Plaza García, Mariano.	65	65	Fragua.	Jornalero.	Idem.
4	Plaza Heras, Clemente.	35	35	Pozuelo.	Labrador.	Idem.
5	Plaza Hornillos, Alfonso.	45	45	Idem.	Idem.	Idem.
6	Plaza Martín, Antonio.	32	32	Idem.	Idem.	Idem.
7	Plaza Romero, Leandro.	37	37	P. Constitución.	Idem.	Idem.
8	Plaza Romero, Mariano.	43	43	Cantarranas.	Idem.	Idem.
9	Porrás Gil, Julián.	30	30	Alta.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Arconada						
10	Calvo Blanco, Hipólito.	57	57	Manzanos.	Jornalero.	Cabeza de familia.
11	Palomino Bahillo, Julián.	46	17	Romanos.	Idem.	Idem.
12	Payo Revilla, Marciano.	51	51	Labradores.	Labrador.	Idem.
13	Payo Ruiz, Primitivo.	52	52	Manzano.	Idem.	Capacidad.
14	Prieto Herrero, Eugenio.	40	8	Labradores.	Industrial.	Cabeza de familia.
15	Prieto Ortega, Laurentino.	45	45	Pozo	Labrador.	Idem.
Juzgado municipal de Bahillo						
16	Campo Campo, Primo.	48	48	Hospital.	Labrador.	Cabeza de familia.
17	Campo García, Agapito.	60	60	Mayor.	Idem.	Idem.
18	Campo Gil, Merencio.	60	60	Plantío.	Idem.	Idem.
19	Campo González, Urbano.	33	33	Mayor.	Idem.	Idem.
20	Campo Medina, Fausto.	40	40	Hospital.	Jornalero.	Idem.
21	Campo Ramos, Isidro.	45	45	Humilladero.	Labrador.	Idem.
22	Campo Rodríguez, Eulogio.	39	39	Cruz.	Jornalero.	Idem.
23	Campo Rodríguez, Luis	45	19	Mayor.	Comercio.	Idem.
Juzgado municipal de Bustillo del Páramo						
24	Campanero Herrezuelo, Pedro.	30	30	Iglesia.	Labrador.	Cabeza de familia.
25	Campanero Pérez, Teodoro.	58	30	Ariba.	Idem.	Capacidad.
26	Cuevas Salán, Cesáreo.	49	49	Idem.	Jornalero.	Cabeza de familia.
27	Cuevas Rosales, Bernardo.	30	30	Carros.	Albañil.	Idem.
Juzgado municipal de Cabañas de Castilla (Las)						
28	Alonso Treceño, Restituto.	58	25	Real.	Jornalero.	Cabeza de familia.
29	Cárcia Castañeda, Francisco.	56	56	Calvario.	Idem.	Idem.
30	Castañeda Ibáñez, José.	45	35	Consistorio.	Ing. niero.	Capacidad.
31	Castañeda Martín, Marciano.	35	35	Puente.	Jornalero.	Cabeza de familia.
Juzgado municipal de Calzada de los Molinos						
32	Cea Porro, Serafin.	72	72	Eras.	Propietario.	Cabeza de familia.
33	Cea Salazar, Mariano.	45	45	Iglesia.	Jornalero.	Idem.
34	Cortés Miguel, Santiago.	50	50	Eras.	Propietario.	Idem.
35	Crespo Cantero, Lorenzo.	45	45	Oallo.	Jornalero.	Idem.
36	Llorente Porro, Virgilio.	31	31	Idem.	Idem.	Idem.
37	Parédes de Prado, Agustín.	31	31	Idem.	Albañil.	Idem.
38	Parédes de Prado, Fructuoso.	33	33	Cierva.	Jornalero.	Idem.
Juzgado municipal de Calzadilla de la Cueva						
39	Aceró Merino, Emiliano.	35	35	P. Mayor.	Labrador.	Cabeza de familia.
40	Carrancio Delgado, Lucio.	38	38	Bodegas.	Idem.	Idem.
41	Cuesta Salas, Agustín	61	28	P. Mayor.	Idem.	Idem.
42	Palacios Fernández, Félix.	57	57	Mayor.	Idem.	Idem.
43	Pastor Andrés, Pablo.	33	19	Idem.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Carrión de los Condes						
44	Abad Gero, Juan.	30	30	Bustamante.	Jornalero.	Cabeza de familia.
45	Alvarez Martín, Felicísimo.	30	30	Carboneros.	Idem.	Idem.
46	Andrés Ibáñez, Julio.	32	14	P. Merino.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
47	Aragón Sancho, Emilio.	30	30	P. Romero.	Herrador.	Cabeza de familia.
48	Arconada Salazar, Celestino.	30	30	Alfonso VII.	Labrador.	Idem.
49	Arias Domeq, Faustino.	32	32	San Andrés.	Jornalero.	Idem.
50	Cantero García, Santos.	31	31	P. Romero.	Idem.	Idem.
51	Ceinos Luengo, Gerardo.	32	32	P. Gil.	Zapatero.	Idem.
52	Cuadrado Martínez, Joaquín.	38	38	Monte Argel.	Jornalero.	Idem.
53	Cuadrado Polvorosa, Anastasio.	47	47	Santa Eulalia.	Idem.	Idem.
54	Cuadrado Polvorosa, Aurelio.	51	24	Don Pedro.	Idem.	Idem.
55	Cuadrado Merino, Antolin.	50	50	Pastor.	Labrador.	Idem.
56	Cuadros Polvorosa, José.	45	43	Sor Luisa.	Jornalero.	Idem.
57	Cuesta Guerra, Gerardo.	41	13	Rabi D. Santos.	Labrador.	Idem.
58	Cuesta Pérez, Víctor.	50	50	P. Romero.	Idem.	Idem.
59	Jubete Guerra, Germán.	38	9	P. Rivera.	Tratante.	Idem.
60	Llorenté Quintana, Agustín.	30	30	Fernando IV.	Jornalero.	Idem.
61	Llorente Quintas, Maximiliano.	32	32	Bustamante.	Idem.	Idem.
62	Obeso Pardo, Angel.	30	30	Santa María.	Labrador.	Idem.
63	Pajares Tomé, Emerenciano.	35	35	P. Merino.	Chófer.	Idem.
64	Pajares Tomé, José.	48	20	Carboneros.	Herrador.	Idem.
65	Pardo Rabanillo, Germán.	43	43	D. L. Fernández.	Jornalero.	Idem.
66	Pastor Mayordomo, Gregorio.	53	53	San Zoilo.	Hortelano.	Idem.
67	Pérez Alvarez, Isaác.	61	61	Doña Celestina.	Jornalero.	Idem.
68	Pérez Cantero, Anastasio.	70	70	San Pedro.	Albañil.	Idem.
69	Pérez Cardeñosa, Leonardo.	38	38	P. Romero.	Jornalero.	Idem.
70	Pérez Gil, Bernardino.	48	48	San Pedro.	Idem.	Idem.
71	Pérez Iglesias, Aureo.	54	34	Alfonso III.	Idem.	Idem.
72	Pérez Iglesias, Ovidio.	49	19	O. Molino.	Idem.	Idem.
73	Pérez Iglesias, Silviano.	51	51	San Pedro.	Caminero.	Idem.
74	Pérez Merino, Gerardo.	51	51	Santa Clara.	Labrador.	Idem.
75	Pérez Merino, Luis.	32	11	R. Girón.	Idem.	Idem.
76	Pérez Pérez, Luciano.	50	50	Doncellas.	Jornalero.	Idem.
77	Pérez Pérez, Mariano.	48	48	S. Bartolomé.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Cervatos de la Cueva						
78	Amezua Herrero, Antonio.	31	31	Solana.	Jornalero.	Cabeza de familia.
79	Amezua Merino, Esteban.	35	35	Plaza.	Industrial.	Idem.
80	Andía Pérez, Alejandro.	65	6	Cervatos.	Labrador.	Idem.
81	Pastor Sansierra, Marcos.	68	68	Idem.	Idem.	Idem.
82	Pedrosa Rodríguez, Bernardo.	45	45	Idem.	Zapatero.	Idem.
83	Pedrosa Rodríguez, Isidoro.	49	49	Idem.	Labrador.	Idem.
84	Pedrosa Salas, León.	71	71	Idem.	Jornalero.	Idem.
85	Pérez Amezua, Julio.	31	31	San Miguel.	Idem.	Idem.
86	Pérez Aparicio, Rafael.	40	40	Cervatos.	Pastor.	Idem.
87	Pérez Acha, Eustaquio.	34	34	Idem.	Jornalero.	Idem.
88	Pérez París, Andrés.	54	54	Idem.	Idem.	Idem.
89	Pérez Rivas, Florencio.	48	48	Idem.	Labrador.	Idem.
Juzgado municipal de Frómista						
90	Alonso González, Julián.	30	30	M. Veña.	Tablajero.	Cabeza de familia.
91	Carrión Polvorosa, Cipriano.	30	30	Carremonzón.	Jornalero.	Idem.
92	Olano Desela, Ramón.	40	10	Plata.	Empleado.	Idem.
93	Pielagos Vallejo, Alejandro.	37	37	M. Aguado.	Albañil.	Idem.
94	Plaza Cantero, Atilano.	48	48	Caña.	Jornalero.	Idem.
95	Plaza Pablo, Dámaso.	63	58	A. Calderón.	Industrial.	Idem.
96	Polanco Lazcano, Clodoaldo.	67	67	Pozuelo.	Propietario.	Idem.
97	Polvorosa Marcos, Demetrio.	35	35	M. Veña.	Labrador.	Capacidad.
98	Polvorosa Marcos, Miguel.	44	44	Ribera.	Industrial.	Idem.
99	Polvorosa Pastor, Jerónimo.	65	25	La Plata.	Jornalero.	Cabeza de familia.
100	Prieto Torres, Antonino.	49	13	M. Aguado.	Tablajero.	Idem.
101	Pulgar San Miguel, Pedro.	70	70	Huesos.	Jornalero.	Idem.
102	Pulgar Vallejo, José.	31	31	Idem.	Albañil.	Idem.
103	Puertas Guisasaola, Claudio.	34	34	Ribera.	Jornalero.	Idem.
104	Vega Arroyo, Francisco.	34	34	Fracesa.	Idem.	Idem.
105	Vega Diez, Ruperto.	57	57	O. Almaraz.	Industrial.	Idem.
106	Vega Ramos, Mariano.	57	57	San Martín.	Idem.	Idem.
107	Velasco de la Iglesia, Felipe.	40	9	Idem.	Pastor.	Idem.
108	Villamediana Rúa, Modesto.	58	22	R. Castillo.	Retirado.	Capacidad.
109	Villameriel Carabaza, Isidro.	60	60	Francesa.	Jornalero.	Cabeza de familia.
Juzgado municipal de Fuente-andrino						
110	Bravo Porrás, José.	32	32	B. Alto.	Jornalero.	Cabeza de familia.
111	Bravo Sánchez, Segundo.	65	65	Idem.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Ledigos						
112	Campo Santervás, Mariano.	46	46	P. Mayor.	Labrador.	Cabeza de familia.
113	Castillo Alonso, Domitilo.	49	26	Mollas.	Idem.	Capacidad.
114	Pisa Merino, Samuel.	63	33	Era.	Idem.	Cabeza de familia.
115	Salán Merino, Nicasio.	67	67	Molinos.	Pastor.	Idem.
Juzgado municipal de Lomas						
116	Cacho Lanchares, Rogelio.	65	33	Mayor.	Alguacil.	Cabeza de familia.
117	Calvo López, Esteban.	69	16	Castillo.	Pastor.	Idem.
118	Carrancio Prado, Santiago.	37	10	Mayor.	Jornalero.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Juzgado municipal de Marcilla de Campos						
119	Bregón Pérez, Francisco.	62	62	Iglesia.	Comerciante.	Cabeza de familia.
120	Salomón García, Maximiliano.	48	21	Hospital.	Jornalero.	Idem.
121	Sanz Román, Félix.	46	19	Ronda.	Idem.	Idem.
122	Vázquez Maté, Cástor.	70	70	San Marcelo.	Idem.	Idem.
123	Vázquez Maté, Delfín.	55	55	Rollo.	Labrador.	Idem.
124	Vicente Meléndez, Cesáreo.	34	34	Cantarranas.	Jornalero.	Idem.
125	Vicente Ruiz, Nazario.	45	45	Loliso.	Labrador.	Idem.
Juzgado municipal de Moratinos						
126	Celada Luna, Antonio.	50	16	M. Alcalde.	Labrador.	Cabeza de familia.
127	Celada Santos, Timoteo.	39	39	Medio.	Idem.	Idem.
128	Celada Verano, Julio.	37	37	Oteró.	Panadero.	Idem.
Juzgado municipal de Nogal de las Huertas						
129	Andrés Cuadrado, Basilio.	30	9	Cañada.	Jornalero.	Cabeza de familia.
130	Cuesta Lorenzo, Mariano.	71	71	Cantarranas.	Propietario.	Capacidad.
131	Llorente Doncel, Alejandro.	59	5	Idem.	Albañil.	Cabeza de familia.
132	Paredes Cuesta, Gregorio.	34	34	San Cristóbal.	Jornalero.	Idem.
133	Paredes Pardo, Mariano.	39	39	Lagunas.	Agricultor.	Idem.
Juzgado municipal de Osornillo						
134	Cebrián Guerrero, Martiniano.	44	44	Caño.	Labrador.	Cabeza de familia.
135	Cebrián Guerrero, Pedro.	36	36	Pósito.	Idem.	Idem.
136	Cebrián Redondo, Epifanio.	43	43	Amadero.	Idem.	Idem.
137	Cebrián Redondo, Gorgonio.	64	64	C. Garay.	Idem.	Capacidad.
Juzgado municipal de Osorno						
138	Alba Gutiérrez, Juan.	31	31	Fuente.	Labrador.	Cabeza de familia.
139	Aparicio Rojo, Jerónimo.	32	32	Idem.	Jornalero.	Idem.
140	Cuesta Cebrián, Rufino.	38	38	C. Garay.	Idem.	Idem.
141	Cuesta García, Mariano.	43	43	Idem.	Labrador.	Idem.
142	Cuesta García, Teódulo.	31	31	Banco.	Idem.	Idem.
143	Cuesta Pérez, Donato.	36	36	Rimador.	Jornalero.	Idem.
144	Cuesta Pérez, Julio.	31	31	Cruz.	Labrador.	Idem.
145	Paredes García, Marcelino.	39	11	Afuera.	Jornalero.	Idem.
146	Pavia Soto, Bruno.	43	14	Barriónuevo.	Idem.	Idem.
147	Pérez Centeno, Florentino.	38	38	M. de Estella.	Herrero.	Idem.
148	Pérez Cuende, Agatónico.	38	15	Pasión.	Albañil.	Idem.
149	Pérez Dehesa, Vicente.	60	29	Arrabalejo.	Pastor.	Idem.
150	Pérez Delgado, Alejandro.	70	70	C. Garay.	Industrial.	Idem.
151	Pérez González, Miguel.	69	34	Afuera.	Caminero.	Idem.
152	Pérez Izquierdo, Arsenio.	45	9	Cauce.	Carretero.	Idem.
153	Pérez Melendro, Rufino.	52	38	Cerca.	Jornalero.	Idem.
154	Pérez Miguélez, Juan.	64	64	Alfonso XIII.	Labrador.	Idem.
155	Pérez Pérez, Pantaleón.	50	50	Arrabal.	Jornalero.	Idem.
156	Pérez Ramos, José.	49	49	Pasión.	Idem.	Idem.
157	Plaza Centeno, Juan.	63	63	J. Alto.	Labrador.	Idem.
158	Plaza Fernández, Marcelino.	38	38	Pasión.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Población de Arroyo						
159	Cea Arce, Serapio.	43	10	Mayor.	Tejero.	Cabeza de familia.
160	Pedroche Cuesta, Gregorio.	69	69	Idem.	Jornalero.	Idem.
161	Pérez Acero, Mariano.	48	48	Ledigos.	Labrador.	Capacidad.
162	Pérez Alonso, Julio.	52	15	Oscuro.	Pastor.	Cabeza de familia.
163	Velasco Merino, Heliodoro.	51	51	Mayor.	Labrador.	Idem.
Juzgado municipal de Población de Campos						
164	Atienza Rojo, David.	37	37	Castillo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
165	Atienza Rojo, Valeriano.	69	69	Magdalena.	Idem.	Idem.
166	Aza Cayón, Gregorio.	39	39	Marcilla.	Labrador.	Idem.
167	Aza Cayón, Lucio.	70	70	Cantarranas.	Idem.	Idem.
168	Caro Gonzalo, José.	62	10	Francesa.	Albañil.	Idem.
169	Cayón Vázquez, Eleuterio.	49	49	Idem.	Idem.	Idem.
170	Cayón Gil, Luciano.	69	69	Cantarranas.	Jornalero.	Idem.
171	Palacios Villa, Jacinto.	39	39	Centenera.	Idem.	Idem.
172	Pérez Abad, Francisco.	34	34	Castillo.	Idem.	Idem.
173	Pérez Cuevas, Ladislao.	72	72	F. Lugar.	Idem.	Idem.
174	Pérez Román, Jacinto.	61	61	Ontana.	Labrador.	Idem.
Juzgado municipal de Requena de Campos						
175	Puebla Puebla, Gregorio.	31	31	Requena.	Labrador.	Cabeza de familia.
176	Puebla Puebla, Rufo.	55	33	Fuente.	Idem.	Capacidad.
177	Puebla Román, Ceferino.	30	30	P. Constitución.	Idem.	Cabeza de familia.
Juzgado municipal de Revenga de Campos						
178	Aguado Miguel, Francisco.	33	33	San Juan.	Labrador.	Cabeza de familia.
179	Cayón Pérez, Pablo.	45	45	Amor.	Jornalero.	Idem.
180	Cayón Pérez, Teodoro.	53	9	Idem.	Labrador.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
181	Cerrato García, Melchor.	45	15	Huertas.	Hortelano.	Cabeza de familia.
182	Ordóñez de la Fuente, Arturo.	49	8	Procesiones.	Ebanista.	Idem.
183	Palomino Bahillo, Mariano.	57	14	San Juan.	Jornalero..	Idem.
184	Palomino González, Santiago.	31	31	Idem.	Idem.	Idem.
185	Pastor Villameriel, Mariano.	61	61	Amor.	Idem.	Idem.
186	Payo Muñoz, Isaác.	35	8	J. Manrique.	Labrador.	Idem.
187	Pérez Maestro, Manuel.	52	52	Idem.	Idem.	Capacidad.
Juzgado municipal de Riberos de la Cueva						
188	Antón Fuentes, Julio.	33	33	Riberos.	Labrador.	Cabeza de familia.
189	Padierna Duránte, Máximo.	34	34	Idem.	Idem.	Idem.
190	Padierna Macho, Juan.	58	58	Santa María.	Idem.	Capacidad.
191	Pedrosa Antolínez, Desiderio.	31	31	Idem.	Pastor.	Cabeza de familia.
Juzgado municipal de Robladillo de Ucieza						
192	Bravo Salvador, José.	73	69	San Julián.	Jornalero.	Cabeza de familia.
193	Fernández Fernández, Vicente.	64	55	Idem.	Labrador.	Capacidad.
194	Valderrábano Merino, Ignacio.	42	42	Ginebra.	Jornalero.	Cabeza de familia.
Juzgado municipal de San Cebrián de Campos						
195	Alonso Salomón, Teodoro.	32	32	Corro.	Labrador.	Cabeza de familia.
196	Amor Marcos, Tirso.	42	42	Huertas.	Comerciante.	Idem.
197	Amor Núñez, Francisco.	50	50	Cerro.	Jornalero.	Idem.
198	Andrés Arconada, Mariano.	37	37	Hospital.	Idem.	Idem.
199	Andrés Vicente, Cecilio.	73	73	Ilustración.	Idem.	Idem.
200	Antolín Deán, Jacinto.	73	73	Huertas.	Idem.	Idem.
201	Antolín Expósito, Balbino.	59	49	Doctor.	Idem.	Idem.
202	Antolín Rojo, Anselmo.	50	21	Ilustración.	Hortelano.	Idem.
203	Antolín Saguillo, Hilario.	48	48	Hospital.	Jornalero.	Idem.
204	Antón Aguado, Nicolás.	43	5	Doctor.	Idem.	Idem.
205	Antón Donis, Miguel.	38	38	Plaza.	Labrador.	Idem.
206	Antón García, Zacarias.	53	53	C. Orden.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de San Llorente de la Vega						
207	Celis Muñoz, Felipe (de).	61	61	Canal.	Labrador.	Cabeza de familia.
208	Pérez Miguel, Diocleciano.	36	36	Iglesia.	Idem.	Idem.
209	Pérez Miguel, Iluminado.	38	38	Real.	Idem.	Capacidad.
Juzgado municipal de San Mamés de Campos						
210	Aguado González, Antonino.	33	33	San Juan.	Jornalero.	Cabeza de familia.
211	Arconada Diez, Juan.	30	30	Iglesia.	Idem.	Idem.
212	Arnillas Medina, Daniel.	30	30	Idem.	Labrador.	Idem.
213	Asensio Alvarez, José.	53	9	Idem.	Jornalero.	Idem.
214	Calvo Lique, Jacinto.	37	14	C. de Jesús.	Industrial.	Idem.
215	Cembrero Medina, Ignacio.	52	52	Fuente.	Labrador.	Capacidad.
Juzgado municipal de Santillana de Campos						
216	Criado, Mariano.	41	41	Corro.	Jornalero.	Cabeza de familia.
217	Paris Soto, Martin.	40	40	Sol.	Labrador.	Idem.
218	Pastor Vicente, Antonio.	52	52	Idem.	Jornalero.	Capacidad.
219	Prieto Antolín, Cecilio.	37	37	Arco.	Idem.	Cabeza de familia.
220	Prieto Antolín, Lázaro.	43	43	Idem.	Idem.	Idem.
221	Prieto Hilgemo, Cándido.	65	65	Barriobero.	Labrador.	Idem.
222	Prieto Izquierdo, Anacleto.	31	31	Idem.	Idem.	Idem.
223	Prieto Pérez Victoriano.	38	38	Plaza.	Jornalero.	Idem.
Juzgado municipal de Terradillos de Templarios						
224	Pérez Laso, Victor.	38	38	Lagartos.	Labrador.	Cabeza de familia.
225	Pérez Morán, Gregorio	61	61	Idem.	Jornalero.	Idem.
226	Pérez Pérez, Juan.	48	48	Villabrán.	Idem.	Idem.
227	Pérez Pérez, Pedro.	64	64	Idem.	Labrador.	Idem.
228	Pérez Santos, Francisco.	64	64	Idem.	Idem.	Idem.
229	Pérez Santos, Lucio.	43	43	Idem.	Idem.	Idem.
230	Prieto Delgado, Rufino.	32	32	Terradillos.	Jornalero.	Idem.
231	Prieto Herrero, Juan.	69	69	Idem.	Idem.	Idem.
232	Salán Tejerina, Cirilo.	40	24	Lagartos.	Labrador.	Idem.
233	Salán Tejerina, Claudio.	67	67	Terradillos.	Idem.	Capacidad.
Juzgado municipal de Torre de los Molinos						
234	Pariente Carrancio, Simplicio.	48	25	Abajo.	Labrador.	Capacidad.
235	Pérez Salazar, Gil.	72	45	Iglesia.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villadiezma						
236	Pablo Estébanez, Nicéforo.	62	57	Pozo Vega.	Labrador.	Cabeza de familia.
237	Pablo Meriel, Agripino.	31	31	Fresquera.	Industrial.	Idem.
238	Pablo Meriel, Secundino.	34	34	Carrión.	Labrador.	Idem.
239	Paris González, Juan.	38	38	Cárcava.	Sirviente.	Idem.
240	Salcedo Romero, Plácido.	41	41	Carrión.	Jornalero.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Juzgado municipal de Villaherreros						
241	Cardeñoso Sánchez, Justo.	52	52	Iglesia.	Sastre.	Cabeza de familia.
242	Cuadrado Arconada, Florencio.	38	38	Obispo.	Jornalero.	Idem.
243	Cuadrado González, Gregorio.	37	37	Iglesia.	Idem.	Idem.
244	Cuadrado González, Mariano.	45	45	Fuentes.	Labrador.	Capacidad.
245	Cuadrado Ordás, Simón.	45	45	Mesón.	Jornalero.	Cabeza de familia.
246	Cuadrado Redondo, Crisanto.	50	12	Real.	Caminero.	Idem.
247	Padilla Moro, Cleto.	55	55	Ermita.	Labrador.	Idem.
248	Pérez Centeno, Imerio.	66	66	Mesón.	Idem.	Capacidad.
249	Pérez Franco, Arsenio.	32	32	Real.	Idem.	Cabeza de familia.
Juzgado municipal de Villalcázar de Sirga						
250	Antolín Valbuena, Antonio.	52	15	Real.	Jornalero.	Cabeza de familia.
251	Calvo García, Benito.	40	40	Corrillo.	Idem.	Idem.
252	Castro Burgos, Faustino.	48	48	Ricos.	Idem.	Idem.
253	Castro Magdaleno, Anselmo.	55	55	Cementerio.	Labrador.	Capacidad.
254	Castro San Miguel, Vicente.	64	64	Costanilla.	Idem.	Cabeza de familia.
255	Pascua Estébanez, Asurio.	65	32	Ricos.	Idem.	Idem.
256	Payo Ibáñez, Amando.	52	52	Idem.	Idem.	Idem.
257	Payo Ibáñez Felipe.	51	51	Cantarranas.	Idem.	Capacidad.
258	Pérez Aedo, Rafael.	57	57	Real.	Jornalero.	Cabeza de familia.
Juzgado municipal de Villamorco						
259	Cuadrado del Río, Emigdio.	35	35	Redobla.	Labrador.	Capacidad.
260	Pardo Gómez, Atanasio.	67	67	Magdalena.	Idem.	Cabeza de familia.
261	Paredes Pardo, Bernardo.	48	48	Torre.	Idem.	Capacidad.
262	Pérez Moro, Elías.	56	56	Magdalena.	Idem.	Cabeza de familia.
263	Santillana Medina, Silverio.	43	43	Idem.	Jornalero.	Idem.
Juzgado municipal de Villamuera de la Cueva						
264	Acero Pajares, Cecilio.	55	55	Eras.	Labrador.	Cabeza de familia.
265	Castro Rivas, Mariano.	34	34	Cruz.	Jornalero.	Capacidad.
266	Cembrero Acero, Gregorio.	30	30	Villamuera.	Labrador.	Cabeza de familia.
267	Cembrero Tranche, Domingo.	64	64	Centro.	Jornalero.	Idem.
Juzgado municipal de Villarmentero de Campos						
268	Cortés Abad, Antimo.	57	57	Iglesia.	Labrador.	Cabeza de familia.
269	Pastor Magdaleno, Pablo.	45	45	Plaza.	Idem.	Capacidad.
Juzgado municipal de Villasabariego de Ucieza						
270	Castrillo Pando, Lucas.	47	47	Fuente.	Labrador.	Cabeza de familia.
271	Castrillo Río, Bernardino.	67	67	Cantarranas.	Idem.	Idem.
272	Castro Prieto, Nicanor.	62	39	Mayor.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villaturde						
273	Pérez Cosío, Carlos.	57	57	Mayor.	Labrador.	Cabeza de familia.
274	Pérez Ortiz, Miguel.	42	42	Idem.	Idem.	Idem.
275	Pérez Pérez, Jacinto.	47	47	Plantío.	Jornalero.	Idem.
276	Pérez Pérez, Pablo.	54	54	Real.	Idem.	Idem.
277	Pérez Ramos, Vicente.	43	43	Plaza.	Idem.	Idem.
278	Perrino Cebrián, Antonio.	32	30	Villotilla.	Idem.	Idem.
279	Prieto Hervás, Celestino.	39	16	Prim.	Labrador.	Idem.
280	Velasco Mata, Lorenzo.	42	42	Real.	Idem.	Idem.
281	Velasco Muñoz, Luis.	71	71	Era.	Idem.	Idem.
282	Villasur Ciruelo, Epifanio.	34	34	Escuela.	Pastor.	Idem.
Juzgado municipal de Villoldo						
283	Alonso García, Pedro.	30	13	Villanueva.	Labrador.	Cabeza de familia.
284	Antón Gallego, Miguel.	30	30	Villoldo.	Idem.	Idem.
285	Cal Fernández, Deogracias.	33	4	Idem.	Idem.	Idem.
286	Carrancio Ruiz, Félix.	31	31	Villanueva.	Idem.	Idem.
287	Carrancio Ruiz, Hipólito.	30	30	Idem.	Idem.	Idem.
288	Carrancio Ruiz, Macario.	37	37	Idem.	Idem.	Idem.
289	Castrillo Payo, Andrés.	67	67	Idem.	Idem.	Capacidad.
290	Castrillo Payo, Eutimio.	52	52	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
291	Castro Morán, Francisco.	43	14	Idem.	Jornalero.	Idem.
292	Castro Vielva, Basilio.	70	70	Idem.	Idem.	Idem.
293	Conde Pariente, Quirino.	59	31	Idem.	Labrador.	Capacidad.
294	Crespo Sánchez, Luciano.	45	45	Villoldo.	Industrial.	Cabeza de familia.
295	Cuesta Bustamante, Pedro.	62	9	Villanueva.	Jornalero.	Idem.
Juzgado municipal de Vilovieco						
296	Olea González, Francisco.	38	10	San Cristóbal	Jornalero.	Cabeza de familia.
297	Padilla Muñoz, Félix.	60	60	Arco.	Idem.	Idem.
298	Pérez Olea, Filomeno.	53	53	San Jorge.	Labrador.	Idem.
299	Pérez Olea, Gabino.	40	40	Plaza.	Idem.	Capacidad.
300	Sáez Pérez, Donaciano.	41	41	Eras.	Idem.	Cabeza de familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION DE LOS CONDES

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al art. 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Juzgado municipal de Abia de las Torres						
1	Asuero Crespo, Rufina.	63	42	Ballarna.	Su sexo.	Casada.
2	Cabeza Valles, Juana.	42	42	Cantarranas.	Idem.	Idem.
3	Cuadrado Bravo, Leonisa.	31	31	Castillo.	Idem.	Idem.
4	Cuadrado Cuadrado, Felisa.	40	11	Procesiones.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Arconada						
5	Antolín Ruiz, Beatriz.	52	52	Pozo.	Su sexo.	Casada.
6	Cabañas Fernández, Mercedes.	58	58	Barrionuevo.	Idem.	Idem.
7	Calvo Blanco, Matilde.	61	61	Labradores.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Bahillo						
8	Calle Cofreces, Eleuteria.	46	46	Humilladero.	Su sexo.	Casada.
9	Calle Lesmes, Angela.	61	61	Mayor.	Idem.	Idem.
10	Calle Medina, Nicolasa.	56	56	Hospital.	Idem.	Idem.
11	Callejo Gómez, Isabel.	55	55	Mayor.	Idem.	Idem.
12	Campo Calle, Eleuteria.	45	45	Cruz.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Bustillo del Páramo						
13	Caminero Cosío, María	57	57	Iglesia	Su sexo.	Casada.
14	Caminero Martínez, Gaudencia.	30	30	Abajo.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Cabañas de Castilla (Las)						
15	Aguilar Aguilar, Teófila.	31	31	Santillana.	Su sexo.	Cabeza de familia.
16	Cebrián Redondo, Justa.	38	10	Real.	Idem.	Casada.
Juzgado municipal de Calzada de los Molinos						
17	Cantero Antolínez, Gumersinda.	68	68	Santiago.	Su sexo.	Cabeza de familia.
18	Cantero Renedo, Irene.	51	51	Idem.	Idem.	Casada.
19	Cardeñosa Pérez, Fausta.	54	54	Hospital.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Calzadilla de la Cueva						
20	Adámez Marcos, Braulia.	59	59	Mayor	Su sexo.	Casada.
21	Adámez Marcos, Petra.	52	52	Idem.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Carrión de los Condes						
22	Antolínez Pérez, María.	31	31	San Zoilo.	Su sexo.	Casada.
23	Arconada Onecha, Delfina.	30	30	P. Gil.	Idem.	Idem.
24	Arias García, Daniela.	30	30	Bernardo IV.	Idem.	Idem.
25	Asensio Fernández, Anunciación.	37	18	M. Santos.	Idem.	Idem.
26	Atores Chamorro, Felisa.	61	61	P. Regentes.	Idem.	Idem.
27	Calvo Alonso, Gregoria.	60	60	M. Santos.	Idem.	Idem.
28	Calvo Pelaz, Nieves.	55	55	O. Molino.	Idem.	Cabeza de familia.
29	Calvo Santos, Eutiquia.	31	15	P. Romero.	Idem.	Casada.
30	Calvo Santos, Nicasia.	38	15	San Juan.	Idem.	Idem.
31	Campo Cantero, Eleuteria (del).	45	45	Granja del Estado.	Idem.	Idem.
32	Campos Ruiz, Victoria.	38	9	Santa Clara.	Idem.	Idem.
33	Cantero Cuadrado, Nicolasa.	30	30	P. Gil.	Idem.	Idem.
34	Cantero Toribio, Marcelina.	31	31	D. Santiago.	Idem.	Idem.
35	Cantero Torrellas, Felisa.	34	34	P. Romero.	Idem.	Idem.
36	Cardeñosa Santa María, María Paz.	45	45	Santa María.	Idem.	Idem.
37	Caro Salvador, Dolores.	36	36	P. Romero.	Idem.	Idem.
38	Caro Salvador, María.	30	30	Idem.	Idem.	Idem.
39	Carnicero Regledo, Natividad.	46	22	D. Cristóbal.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Cervatos de la Cueva						
40	Ancha Pérez, Antonia.	62	62	Cervatos.	Su sexo.	Casada.
41	Antolín Santiago, Teodora.	40	12	Idem.	Idem.	Idem.
42	Antolínez Valdés, Estefanía.	36	15	Idem.	Idem.	Idem.
43	Arroyo Amezua, Petra.	48	48	Idem.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
44	Caballero Ceá, María.	47	47	Cervatos.	Su sexo.	Casada.
45	Caballero Rivas, Casimira.	42	42	Idem.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Frómista						
46	Alonso González, Antonia.	33	33	Arrabal.	Su sexo.	Casada.
47	Carrera González, Feliciano.	38	38	Rivera.	Idem.	Idem.
48	Cartel Lentijo, Carmen.	47	10	Francesa.	Idem.	Cabeza de familia.
49	Castaño Olaya, Benita.	54	18	Idem.	Idem.	Casada.
50	Castro Iglesias, Apolinaria.	44	17	Rivera.	Idem.	Idem.
51	Cordero Bartolomé, Adelina.	48	25	Damas.	Idem.	Idem.
52	Correas Mozo, Valentina.	42	9	P. Nueva.	Idem.	Idem.
53	Crespo Puebla, Emerenciana.	51	12	M. Aguado.	Idem.	Cabeza de familia.
54	Cuadrado Lorenzo, Secundina.	60	60	Francesa.	Idem.	Casada.
55	Cuadros García, Toribia.	61	61	S. Pedro.	Idem.	Idem.
56	Cuadros Macho, Petra.	46	46	La Plata.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Fuente-Andrino						
57	Arconada Noriega, Petra.	69	69	San Lorenzo.	Su sexo.	Casada.
Juzgado municipal de Ledigos						
58	Alvarez Quintanilla, Marcela.	55	32	Molinos.	Su sexo.	Casada.
59	Camínero Marcos, Rosa.	60	60	Paredes.	Idem.	Idem.
60	Palenzuela Marín, Máxima.	57	25	Molinos.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Lomas						
61	Cacho Valiente, Eugenia.	45	45	Iglesia.	Su sexo.	Casada.
62	Cuesta Gómez, Martina.	32	32	Mayor.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Marcilla de Campos						
63	Casares Emperador, Laudelina.	68	44	Rollo.	Su sexo.	Casada.
64	Centeno Martín, Agustina.	65	54	S. Marcelo.	Idem.	Cabeza de familia.
65	Olea Vázquez, Andrea.	69	27	Cantarranas.	Idem.	Casada.
66	Ordóñez Gutiérrez, Ana.	66	44	Iglesia.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Moratinos						
67	Santos Borge, Modesta.	48	32	M. Alcalde.	Su sexo.	Casada.
68	Velasco Celada, Julia.	68	68	Real.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Nogal de las Huertas						
69	Calvo Conde, Vicenta.	30	30	Callejuela.	Su sexo.	Casada.
70	Coscaya Pérez, Secundina.	44	44	San Cristóbal.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Osornillo						
71	Cebrián Estébanez, Julia.	57	57	Caño.	Su sexo.	Cabeza de familia.
72	Cebrián Guerrero, Alejandra.	39	39	Melgar.	Idem.	Casada.
Juzgado municipal de Osorno						
73	Campo Fernández, Josefa.	31	31	Miraflores.	Su sexo.	Casada.
74	Campo García, Victorina (del).	51	51	M. Estella.	Idem.	Cabeza de familia.
75	Campo Hoz, María Cruz.	46	46	B. Nuevo.	Idem.	Casada.
76	Campo Marín, Mariana.	50	17	Afuera.	Idem.	Cabeza de familia.
77	Cardenosa Gómez, Segunda.	53	9	Cerca.	Idem.	Casada.
78	Caro Díez, Donata.	55	45	Arrabal.	Idem.	Idem.
79	Castillo Bregón, Paula.	70	24	Alfonso XIII.	Idem.	Idem.
80	César Rosales, Angeles.	69	21	Plaza A. Calderón.	Idem.	Cabeza de familia.
81	César Rosales, Soledad.	65	21	Idem.	Idem.	Idem.
82	Coello Vitores, Silvina.	44	21	Idem.	Idem.	Idem.
83	Conde Gil, Efigenia.	37	37	Pasión.	Idem.	Casada.
Juzgado municipal de Población de Arroyo						
84	Camínero Velasco, Emiliana.	50	50	Medio.	Su sexo.	Cabeza de familia.
85	Velasco Gutiérrez, Otilia.	51	51	Mayor.	Idem.	Casada.
Juzgado municipal de Población de Campos						
86	Ortega Pérez, Antonia.	30	30	Cantarranas.	Su sexo.	Casada.
87	Ortega Rodríguez, Enriqueta.	51	45	Escuela.	Idem.	Idem.
88	Ortega Rodríguez, María Carmen.	42	42	Arrabal.	Idem.	Cabeza de familia.
89	Ortega Rodríguez, Rosa.	47	47	Escuela.	Idem.	Idem.
90	Ortiz Pérez, Margarita.	50	50	Mayor.	Idem.	Casada.
91	Paniagua Costaya, Juliana.	44	14	Escuela.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Requena de Campos						
92	Ordóñez Abad, Nemesia.	43	21	Las Bodegas.	Su sexo.	Casada.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Juzgado municipal de Revenga de Campos						
93	Aguado Miguel, Bonifacia.	35	35	San Juan.	Su sexo.	Casada.
94	Alonso León, Paula.	31	31	G. Amor.	Idem.	Idem.
95	Cacho Cacho, María.	36	28	Las Eras.	Idem.	Idem.
96	Cacho Valiente, Felicitas.	37	37	Cuchillo.	Idem.	Cabeza de familia.
97	Cardeñosa Montero, Calista.	35	35	G. Amor.	Idem.	Casada.
Juzgado municipal de Riberos de las Cuezas						
98	Caballero Panojo, Inocencia.	46	46	Mayor.	Su sexo.	Casada.
99	Caminero Melínez, Victoria.	62	62	Plaza.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Robladillo de Ucieza						
100	Cuadrado Torrellas, Gregoria.	38	35	Cantarranas.	Su sexo.	Casada.
Juzgado municipal de San Cebrián de Campos						
101	Amo Martínez, Luisa.	36	35	Huertos.	Su sexo.	Casada.
102	Amor Castaño, Auxibia.	65	65	C. Orden.	Idem.	Idem.
103	Amor Gaité, Ignacia.	65	65	Ilustración.	Idem.	Idem.
104	Amor Marcos, Florentina.	30	30	Fuentes.	Idem.	Idem.
105	Amor Martínez, Petra.	56	56	Iglesia.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de San Llorente de la Vega						
106	Cardo Fernando, Aurea.	39	9	Canal.	Su sexo.	Casada.
Juzgado municipal de San Mamés de Campos						
107	Asenjo Rodríguez, Vicenta.	54	21	Pelota.	Su sexo.	Casada.
108	Carmen Oreña, Feliciano.	50	9	Iglesia.	Idem.	Idem.
109	Castrillo de Pando, Emeteria.	36	7	Fuente.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Santillana de Campos						
110	Alvarez Román, Eugenia.	66	58	Paraiso.	Su sexo.	Casada.
111	Antón Balbás, María.	49	49	Barriobero.	Idem.	Idem.
112	Antón San Martín, Eleodora.	54	54	Plaza.	Idem.	Idem.
113	Aparicio Alonso, Anastasia.	32	32		Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Terradillos de Templarios						
114	Pérez Raso, Josefa.	51	51	Fragua.	Su sexo.	Casada.
115	Prieto Fernández, Benita.	46	46	Idem.	Idem.	Idem.
116	Salán Martínez, Rutilia.	41	41	Saldaña.	Idem.	Idem.
117	Santos Bartolomé, Marcelina.	45	45	Medio.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Torre de los Molinos						
118	Payo Fernández, María.	50	27	Arriba.	Su sexo.	Cabeza de familia.
Juzgado municipal de Villadiezma						
119	Pablo Estébanez, Natalia.	55	55	San Roque.	Su sexo.	Casada.
120	Plaza Cofreces, Avelina.	42	16	Montaña.	Idem.	Idem.
121	Pollos Estébanez, Ellicia.	59	59	Iglesia.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villaherreros						
122	Arconada Rodríguez, Restituta.	68	68	Central.	Su sexo.	Casada.
123	Calvo Calvo, Arsenia.	39	39	Mesón.	Idem.	Idem.
124	Cardaño Izquierdo, Donata.	55	55	Central.	Idem.	Idem.
125	Castrillo Alonso, Gregoria.	43	43	Ermida.	Idem.	Idem.
126	Castrillo Izquierdo, Teodora.	57	31	Idem.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villalcázar de Sirga						
127	Agullar Magdaleno, Felicitas.	35	5	Cantarranas.	Su sexo.	Casada.
128	Alba López, Inés.	32	6	Cementerio.	Idem.	Idem.
129	Antolín Ibáñez, Teófila.	66	66	Costanilla.	Idem.	Cabeza de familia.
130	Antolínez Valdés, María.	48	35	Corrillo.	Idem.	Casada.
Juzgado municipal de Villamorco						
131	Acero Díez, Cándida.	32	32	Miñanes.	Su sexo.	Casada.
132	Campo Medina, Anselma.	45	45	Redobla.	Idem.	Idem.
133	Cuadrado Bravo, María.	59	59	Fragua.	Idem.	Cabeza de familia.
Juzgado municipal de Villamuera de la Cuezas						
134	Acero Santiago, Vicenta.	65	65	Iglesia.	Su sexo.	Cabeza de familia.
135	Antolín Sagullo, Julia.	52	52	Centro.	Idem.	Casada.
Juzgado municipal de Villarmentero de Campos						
136	Castrillo Cacho, María.	46	46	Río.	Su sexo.	Casada.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Juzgado municipal de Villasabariego de Ucieza						
137	Cuadrado Moro, Paulina.	49	25	Fuente.	Su sexo.	Casada.
138	Pando Cabañas, Jesusa.	67	67	Cantarranas.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villaturde						
139	Arnillas Valiente, Victoriana.	61	61	Real.	Su sexo.	Casada.
140	Calleja Lorenzo, Rutilia.	46	24	Fuente.	Idem.	Idem.
141	Cuadrado Escudero, Dalmacia.	36	36	Era.	Idem.	Idem.
142	Orejón Fontal, Celestina.	37	4	Villaturde.	Idem.	Idem.
143	Paredes León, Felisa.	30	30	Villacuende.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villoldo						
144	Cano García, Dionisia.	49	23	Santa María.	Su sexo	Casada.
145	Carazo Simón, Antonia.	53	53	Idem.	Idem	Idem.
146	Castrillo Gorzalo, Felisa.	40	40	Ancha.	Idem.	Idem.
147	Crespo Pelayo, Eulalia.	54	12	A. Calderón.	Idem.	Idem.
148	Payo Pariente, María.	50	50	Idem.	Idem.	Idem.
Juzgado municipal de Villovieco						
149	Cortés Abad, Antonia.	55	29	Plaza.	Su sexo.	Casada.
150	Ortega Gil, Martina.	55	55	San Jorge.	Idem.	Idem.

Palencia 1.º de Diciembre de 1934.—El jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

The following table shows the results of the experiment. The first column is the number of trials, the second column is the number of correct responses, and the third column is the percentage of correct responses.

Number of Trials	Number of Correct Responses	Percentage of Correct Responses
10	7	70%
20	14	70%
30	21	70%
40	28	70%
50	35	70%
60	42	70%
70	49	70%
80	56	70%
90	63	70%
100	70	70%

As can be seen from the table, the percentage of correct responses is constant at 70% for all numbers of trials. This suggests that the subject is performing at a level of 70% accuracy.